

Proceso: EJECUTIVO MINIMA
Demandante: BANCO COOMEVA S.A.
Demandado: JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS
RAD: 760014003022**20210026100**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 628
RADICACIÓN: 760014003022**20210026100**
CALI, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda EJECUTIVO MINIMA, instaurada por BANCO COOMEVA S.A., contra JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

Sírvase la parte actora de allegar la escritura pública N° 2048 de junio 20 de 2013 a fin de constatar que a la fecha el señor PABLO ANDRES VALENCIA, se encuentra facultado para nombrar apoderado conjunto con la certificación de vigencia del poder el cual deberá estar debidamente actualizado.

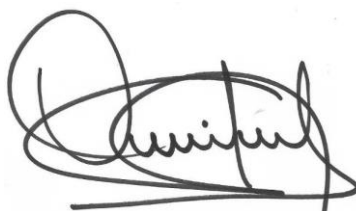
Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **065** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **27-04-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Sv